

Auto de Sustanciación 209.- Radicación 2021-00136.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Filandia Quindío, dos (02) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior, por el demandado **LUCIANO MORALES JARAMILLO**, mayor de edad, vecino y con residencia en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.424.725** expedida en Filandia Quindío y ajustarse a los parámetros consagrados por el Artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado lo **ACEPTA**.-

En consecuencia se dispone tenerlo NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE del Auto Interlocutorio Número 078 de fecha diecinueve (19) de Abril de dos mil veintidós (2022), obrante a folio cuarenta y cuatro (44) frente y siguientes del cuaderno número uno (01), por medio del cual se ADMITIÓ LA DEMANDA dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE), promovido por el ciudadano LUIS ENRIQUE VALENCIA RAMIREZ, radicado bajo la partida número 632724089001-2021-00136-00 -

Se ENTERA al demandado LUCIANO MORALES JARAMILLO que puede solicitar en la Secretaría del Juzgado o a través del Correo Institucional jprmpalfilandia@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro del término de TRES (03) DÍAS HÁBILES contado a partir del día siguiente al de la ejecutoria de este auto, vencido el cual empezará a correr el término de VEINTE (20) DIAS HABILES del cual dispone para CONTESTAR LA DEMANDA (Artículo 369 del Código General del Proceso).-

**NOTIFÍQUESE.-**

GERMÁN CAMPIÑO BERMUDEZ

Juez